



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° _____

43

RANCAGUA,

24 ENE 2020

CONCEDE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PPPF DECRETO SUPREMO N° 255, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, DE 2006, PARA BENEFICIARIOS DEL COMITÉ DE VIVIENDA SAN NICOLAS II PANEL SOLAR, DE LA COMUNA DE RANCAGUA.

VISTOS:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
2. Ley N° 21.192 publicada en el Diario Oficial con fecha 19 de diciembre de 2020, que establece la "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020".
3. Las Facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones, siendo la última de fecha 26 de Julio 2017 por el Decreto N° 24.
4. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2006, publicada en el Diario Oficial de 25 de enero de 2007, especialmente en su artículo 38°.
5. Resolución Exenta N° 6042, de fecha 14 de mayo de 2017, y sus modificaciones.
6. Decreto Supremo N° 34, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril 2018, que nombra al Sr. SEREMI a contar del 22 de marzo del 2018, cuyo trámite de Toma de Razón, data de fecha 24 de octubre 2018.
7. La Resolución Exenta N° 44, de fecha 13 de enero de 2020, emitida por el Sr. Ricardo Figueroa Fuentes, Director (S) de SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la que establece que todo pago de Subsidio del Programa Protección del Patrimonio Familiar debe ser imputado al Subtítulo 33.01.028, conforme a la disponibilidad presupuestaria 2020.
8. La Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de Trámite de Toma de Razón.
9. Resolución Exenta N° 329 de fecha 23 de enero de 2018, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la cual modifica resolución exenta N° 1012 (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación del llamado nacional en condiciones especiales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017., efectuado por Resolución Ex. N° 1012 (V. y U.), de 2017.
10. Resolución Exenta N° 1040, de fecha 10 de diciembre de 2019, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, donde concede nuevo plazo de vigencia a certificados para el Comité San Nicolás II Panel Solar, de la Comuna de Rancagua.
11. Ordinario N° 115 de fecha 10 de enero de 2020, emitido por Jefe (S) Departamento Técnico SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Francisco Tornería Torres, el cual solicita plazo de vigencia a certificado de subsidio para comité San Nicolás II Panel Solar, de la Comuna de Rancagua.
12. Informe Técnico N°9 de fecha 21 de enero de 2020, Emitido por Analista del Departamento de Planes y Programa de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Carol Montes Aguilar., sobre solicitud de nuevo plazo de vigencia.

CONSIDERANDO:

- a) Que, las obras del subsidio PPPF, presenta un avance del 58% según antecedentes acompañados al Ordinario N° 115 individualizado en el visto 11), de la presente resolución, cumpliendo con los supuestos establecidos en el Art. 38, letra d), del D.S. 255, 2006, lo que se encuentra verificado por SERVIU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- b) Que, el Informe Técnico señalado en el visto N° 12) de la presente resolución, indica que se cumple técnicamente con la causal letra d) del art. 38 D.S. 255, se acoge al inciso final del artículo 38, del D.S 255, año 2006.
- c) Que, según Resolución Exenta n° 6042, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en los Términos que señala para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Presente Programa Habitacional.
- d) Que, el Decreto Supremo, individualizado en el visto N° 6, del presente acto administrativo, designó al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tomado de razón con fecha 24 de octubre 2018.
- e) Conforme a la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN

- I.- **CONCÉDASE** nuevo plazo a la vigencia de los certificados de subsidio habitacional P.P.P.F regidos por el Decreto Supremo N° 255, de 2006, **por 180 días a contar de la fecha de emisión de la siguiente resolución**, sólo para efectos de pago, a los siguientes beneficiarios:

SAN NICOLAS II PANEL SOLAR

N°	BENEFICIADOS /COMITÉ	RUT	COMUNA	TITULO
1	RICIA AMELIA ARMIJO SOTO	12366710-7	RANCAGUA	II
2	FELIPE ANTONIO CARMONA RIVEROS	14200721-5	RANCAGUA	II
3	ISABEL MARGARITA CARREÑO NAVARRO	11554600-7	RANCAGUA	II
4	MARIA GLORIA ANTONIETA CELIS CACERES	10791629-6	RANCAGUA	II
5	XIMENA DE LAS MERCEDES CORREA AVILES	11757962-K	RANCAGUA	II
6	MARGARITA DEL CARMEN CRESPO ECHEVERRIA	5294819-3	RANCAGUA	II
7	MARIA YOLANDA ESPINOZA ARRUE	2987981-8	RANCAGUA	II
8	NANCI ENEIDA MERCEDES GONZALEZ FUENTES	3527025-6	RANCAGUA	II
9	VICTOR GREGORIO GUTIERREZ RIVEROS	12290903-4	RANCAGUA	II
10	NATALIA CRISTINA HERMOSILLA VARGAS	11889283-6	RANCAGUA	II
11	TERESA GINETTE JARA DIAZ	11143162-0	RANCAGUA	II
12	ROSA MARIA LEIVA PAVEZ	8149798-2	RANCAGUA	II
13	GLORIA PURISIMA MALDONADO LABRA	10161175-2	RANCAGUA	II
14	ELENA ANDREA MARIN FUENTES	13718087-1	RANCAGUA	II
15	CECILIA GUADALUPE MUÑOZ GONZALEZ	10442110-5	RANCAGUA	II
16	ALVARO ABEL OLATE PINILLA	12093022-2	RANCAGUA	II
17	MANUEL EUGENIO OLIVARES VALDES	7884033-1	RANCAGUA	II
18	LUCILA ISABEL ORTIZ OCARE	10115009-7	RANCAGUA	II
19	CRISTIAN ALEJANDRO VALDIVIA TAPIA	11527912-2	RANCAGUA	II
20	MIGUEL ANGEL VASQUEZ PEREZ	11283888-0	RANCAGUA	II

- II.- Los respectivos antecedentes, correspondiente a los beneficiarios singularizados en el Resuelvo I de la presente resolución, sólo se entenderán modificados respecto de la vigencia de los mismos. Los demás términos señalados en dicho certificado mantienen su total validez.
- III.- La presente resolución, no irroga gastos a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE
"POR ORDEN DEL SR. MINISTRO"



FRANCISCO JAVIER RAYANAL GONZALEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



Distribución

- Director SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Jefe Depto técnico SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Unidad asistencia. Técnica SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. Planes y Programas Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Archivo Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- ley de transparencia art.7/G.

22.01.2020